



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 12

DÍA 15 DE JUNIO DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día quince de junio de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, la Señora Interventora Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2020.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 8 de junio de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad .

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA DICIEMBRE A PILAR ESTEFANIA**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> María Pilar Estefanía del Vado, R.E. n.º 3.259/2020 de fecha 01/06/2020, por el que dice que a partir del 26 de junio de 2020 se jubila.

Visto que ha generado derecho a 26 días de la parte proporcional de la paga extra de diciembre 2020 y paga adicional del complemento específico de diciembre 2020.

Resultando de lo anteriormente expuesto que tendrá derecho a percibir 26 días en concepto de parte proporcional de la paga extra de diciembre 2020 y paga adicional del complemento específico de diciembre 2020, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto = 93,08 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 58,37 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 79,88 euros brutos

Paga extra antigüedad = 38,97 euros brutos

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> María Pilar Estefanía del Vado , las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto = 93,08 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 58,37 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 79,88 euros brutos

Paga extra antigüedad = 38,97 euros brutos

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.2.- ABONO DE ATRASOS A FAVOR DE SUSANA ROMERO**

Visto que D<sup>a</sup> Susana Romero ha comunicado telefónicamente que la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra desde el 4/05/2020 (que es la segunda I.T. del año 2020) es derivada de una intervención quirúrgica.

Considerando lo dispuesto en el art. 25 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "1. La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a los siguientes parámetros:

- La primera baja por I.T. que tenga el empleado público en el año no producirá ningún descuento de retribuciones.

A partir de la segunda baja:

- La prestación económica durante los 3 primeros días, el 50% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- La prestación económica desde el 4º hasta el 20º día, el 60% de la base reguladora de cotización por contingencias comunes del mes anterior a causarse la I.T., complementando el Ayuntamiento hasta 75% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.



- La prestación económica desde el 21º en adelante, el 100% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

2. La prestación económica en los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica se ajustará a los siguientes principios:

- En los supuestos en los que la situación de I.T. implique una hospitalización, intervención quirúrgica u hospitalización con intervención quirúrgica, las retribuciones a percibir desde el inicio de esta situación hasta que terminé la I.T. que se deriva de la misma equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado."

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que al ser una I.T. derivada de intervención quirúrgica, aún siendo la segunda I.T. del año 2020, no procedería hacer ningún descuento de retribuciones.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> Susana Romero la cantidad que a continuación se detalla en concepto de atrasos correspondientes a las cantidades que se le han descontado en el mes de mayo, al haber tratado la baja del 04/05/2020 como la segunda del año:

Sueldo base = 114,08€  
C. destino = 54,10€  
C. específico = 84,21€  
Trienio E = 14,04€

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la interesada, a los efectos oportunos.



### **2.3.- ABONO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MAYO 2020**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha 4/12/2019, por el que se aprobaba la creación de un complemento de productividad a favor de varios empleados municipales, siendo el criterio que sirve de base para la distribución de cada uno de los diecisiete complementos de productividad el de la óptima cobertura del servicio. A tal objeto, el instrumento para llevar a cabo la evaluación del progreso en la consecución del objetivo previsto, es la emisión de informes mensuales por parte del Jefe de la Policía Local, en los que se ponga de manifiesto el grado de cumplimiento del objetivo fijado por cada uno de los funcionarios, de modo que,

- Si el informe emitido respecto a un funcionario en concreto es favorable, se le abonarán, como máximo, 200,00 euros/mes, a ese funcionario en concreto.

- Si el informe emitido respecto a un funcionario en concreto no es favorable, no se abonará nada a ese funcionario en concreto.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 21/05/2020 en el que se concluye *"En situación de incapacidad temporal (ya sea por enfermedad común, por enfermedad profesional o por accidente de trabajo), no se reúnen los requisitos necesarios para el devengo (durante el periodo de tiempo que dure la incapacidad temporal) del complemento de productividad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 4/12/2019."*

Visto el informe emitido por el Jefe en funciones de la policía local, R.E. 3.324/2020 de fecha 3/06/2020, relativo al grado de cumplimiento del complemento de productividad, conforme al cual se informa que se ha cumplido por parte de los agentes adheridos al mismo, salvo un agente, cual es:

- GARCÍA FONSECA, JOSÉ LUIS

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27/05/2020,

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan en concepto de productividad relativas al mes de mayo 2020:

LOPEZ DAVALILLO MARIN, JUAN JOSE.....	200,00€
CUBERO ELIAS, CARLOS MANUEL.....	200,00€
GOMEZ RUESGAS, GUILLERMO.....	200,00€
GOMEZ VADILLO, ALFREDO.....	200,00€
GÜEMES OLARTE, PEDRO MARIA.....	200,00€
IMAZ GRACIA, MARCOS.....	200,00€
LACUESTA CALVO, JOSE IGNACIO.....	200,00€
MEDEL RUIZ, DIEGO.....	200,00€
MEDINA SINJAL, MICHAEL CARLOS.....	200,00€
MENENDEZ FERNANDEZ, JOSE JULIAN.....	200,00€
MURU COVALEDA, JOSE MIGUEL.....	200,00€
NOVOA VILLOSLADA, LORENA.....	200,00€
PALACIOS OCON, GONZALO.....	200,00€
ROMERO MARTINEZ, OSCAR.....	200,00€
ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ.....	200,00€
MOUAAD MERZOUKI MAAROUFI.....	200,00€

Total.....3.200,00€

2).- No abonar ninguna cantidad a GARCIA FONSECA, JOSE LUIS, al informar el Jefe de policía local que no procede.

3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

#### **2.4.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVOS/NOCTURNOS**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de mayo de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles



tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 02/05/2019, conforme al cual se acuerda "Fijar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:

Año 2019 = 14 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2019.  
Año 2020 = 16 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2020.  
Año 2021 = 18 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2021."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 5 festivos y/o noct. marzo.....	80,00€
Gregorio Amo, 4 festivos y/o noct. abril.....	64,00€
Gregorio Amo, 5 festivos y/o noct. mayo.....	80,00€
Juan J. López D., 6 festivos y/o noct. mayo.....	96,00€
Pedro M <sup>a</sup> . Güemes, 9 festivos y/o noct. mayo.....	144,00€
Alfredo Gómez, 11 festivos y/o noct. mayo.....	176,00€
José I. Lacuesta, 6 festivos y/o noct. mayo.....	96,00€
Guillermo Gómez, 2 festivos y/o noct. mayo.....	32,00€
Carlos Cubero, 9 festivos y/o noct. mayo.....	144,00€
Oscar Romero, 9 festivos y/o noct. mayo.....	144,00€
Michael C. Medina, 2 festivos y/o noct. mayo.....	32,00€
José J. Menéndez, 10 festivos y/o noct. mayo.....	160,00€
Gonzalo Palacios, 10 festivos y/o noct. mayo.....	160,00€
Isaac Yangüela, 1 festivo y/o noct. mayo.....	16,00€
Marcos Imaz, 8 festivos y/o noct. mayo.....	128,00€
Mouaad Merzouki, 9 festivos y/o noct. mayo.....	144,00€
Lorena Novoa, 2 festivos y/o noct. mayo.....	32,00€
Diego Medel, 10 festivos y/o noct. mayo.....	160,00€
Total.....	1.888,00€



2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

#### **2.5.- SOLICITUD DE SUSANA ALONSO MANZANARES, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2019.**

Visto el escrito presentado por Susana Alonso Manzanares, RE. n.º 3.429 de fecha 08/06/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones correspondiente al año 2019, los días 19, 22, 23, 24, 26 y 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Susana Alonso Manzanares el disfrute de vacaciones del año 2019 que aún le restan por disfrutar, los días 19, 22, 23, 24, 26 y 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio de 2020

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

#### **2.6.- SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACIÓN DE CURSO DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**



Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 3.336 de fecha 04/06/2020, solicitando el disfrute de permiso de 7 horas el próximo día 28 de junio de 2020 en compensación por realización de curso de "Hoy también es 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/20 20 en el que se reconocía a D. Óscar Romero Martínez 7 horas de tiempo libre, en compensación por realización de dicho curso.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D. Óscar Romero Martínez el disfrute de 7 horas de permiso el próximo día 28 de junio de 2020, en compensación por realización de curso "Hoy también es 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".

Tiempo restante J.G.L. 10/02/2020 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

## **2.7.- SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACIÓN DE CURSO DE TRÁFICO.**

Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 3.335 de fecha 04/06/2020, solicitando el disfrute de permiso de los días 19 de junio y, 6 y 7 de julio de 2020 en compensación por realización de curso de Tráfico.



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/20 19 en el que se reconocía a D. Óscar Romero Martínez 43 horas de tiempo libre, en compensación por realización de curso.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D. Óscar Romero Martínez el disfrute de los días 19 de junio y, 6 y 7 de julio de 2020 en compensación por realización de curso de Tráfico.

Tiempo restante J.G.L. 30/12/2019 = 16 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

## **2.8.- SOLICITUD DE MÓNICA RIVERA MARTÍNEZ DE AUTORIZACIÓN PARA ACUDIR CURSO DE FORMACIÓN.**

Visto el escrito presentado por Mónica Rivera Martínez, R.E. nº 3.441 de fecha 08/06/2020 por el que solicita permiso para realizar el curso online "Supervisión y coaching sistémicos", fuera de la jornada laboral, cuyo inicio es en junio de 2020 y finalización en marzo de 2021, con un total de 190 horas.

Visto el A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Concejal Delegado de área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

- 1).- Autorizar a Mónica Rivera Martínez la realización del curso citado, fuera de la jornada laboral.
- 2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

**2.9.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE UN CURSO DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Visto el escrito presentado por Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 3.375 de fecha 05/06/2020, solicitando el disfrute de 1 día 15 de julio de 2020 , por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación fuera de la jornada laboral .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/01/2020, por el que se reconocía a Isaac Yangüela Martínez, 8 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de un curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

- 7 1).- Autorizar a Isaac Yangüela Martínez el disfrute del día 15 de julio de 2020, por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 27/01/2020 = 0 horas.

- 2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local



en funciones, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
248	16/03/19	1º IZDA	0,00
249	16/03/19	GARAJE 15	0,00
250	18/11/19	CHALET 5	997,99
251	18/11/19	TRASTERO 3	86,30
252	18/11/19	TRASTERO 4	86,30
253	18/11/19	GARAJE 15	86,30
254	18/11/19	GARAJE 16	86,30
255	15/03/19	3ºC, TRASTERO 6 Y GARAJE 6 EN SOTANO	433,53
256	15/03/19	BODEGA 11 EN PB	584,87
257	15/03/19	LOCAL EN PB	597,54



258	31/07/19	3°C	361,32
259	04/07/18	MITAD DE PISO 3° DCHA Y TRASTERO 3	399,00
260	01/07/19	4° IZDA	1.073,03
261	31/07/19	CASA	1.794,83
262	04/08/16	MITAD DE PISO 3°	175,53
263	04/08/16	MITAD DE PISO 3°	71,68

TOTAL PERÍODO: 6.834,52  
TOTAL.....: 6.834,52

**4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HARO APARTMENTS, S.L. PARA APERTURA DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA, NÚMERO 2.**

Dada cuenta de la Declaración Responsable fechada el 20 de mayo de 2020, presentada en fecha 20 de mayo de 2020 por Vicente Peña Monja, en representación de Haro Apartments, S.L., de apertura de apartamentos turísticos en calle Virgen de la Vega, número 2.

Visto que la Declaración Responsable de apertura viene suscrita por parte del promotor Haro Apartments S.L. y del técnico responsable del proyecto Vicente Peña Monja, en la que manifiestan la adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento de la apertura de apartamentos turísticos en calle Virgen de la Vega, número 2, a nombre de Haro Apartments, S.L.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



## **5.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS MENORES DE 30 AÑOS QUE SEAN BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AÑO 2020**

Vista la Orden 9/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general, publicada en el BOR nº 77 de 4 de julio de 2016;

Y vista la convocatoria de la orden, de fecha 8 de abril de 2020, publicada en el B.O.R. Nº 48 de fecha 24 de abril de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de subvención a los proyectos que a continuación se citan:

### **INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ACUERDOS MUNICIPALES APOYO AL SERVICIO DE INTERVENCIÓN POST COVID-19**

2).- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura, subvención para la realización de los proyectos relacionados y a tal efecto, realizar las siguientes declaraciones:

- Declarar que el Ayuntamiento dispone de la asignación presupuestaria suficiente de financiación para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que no estén subvencionadas por la consejería competente en materia de formación y empleo, y, en concreto, de los costes salariales y de Seguridad Social que se comprometen a aportar y que se obliga su financiación.



- Declarar, que este Ayuntamiento no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma.

- Declarar que conoce las estipulaciones de la orden que regula estas subvenciones, que cumple los requisitos señalados en la misma y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.

- Declarar que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declarar que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.

-Autorizar a la dirección general competente en materia de formación y empleo para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por la Consejería de Educación y Cultura de la subvención solicitada.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Laura Rivado Casas, o persona en quien delegue, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5).- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal, al T.G.M. de Gestión de Personal, al Departamento de Archivo y a la Consejería de Educación y Cultura.

## **6. - ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2020.

“Visto el Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y el



Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de Programas e Inversiones de la Red Básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, para cuya tramitación se ha incoado el presente procedimiento.

Vistos los Informes favorables emitidos por la Trabajadora Social responsable de la tramitación del Convenio y el Informe favorable del Secretario General.

Vista la fiscalización favorable de la señora Interventora Accidental.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de Mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de Mayo de 2020.

Ésta Alcaldía, acuerda:

- 1).- Avocar la competencia para la adopción del presente Acuerdo, la formalización del Convenio y para la ejecución de éste acuerdo.
- 2).- Aprobar la propuesta de Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de Programas e Inversiones de la Red Básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, cuya vigencia empieza con efectos desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2021.
- 3).- Designar responsable del seguimiento del Convenio a la Trabajadora Social D<sup>a</sup> Rakel Martínez Ochoa.
- 4).- Trasladar el acuerdo adoptado a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, y a las áreas municipales de Servicios Sociales, Secretaría e Intervención, a los oportunos efectos y dar cuenta de la misma en la próxima Junta de Gobierno Local."

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2020:

"Vistas las autorizaciones para efectuar trabajo a distancia (teletrabajo) con motivo de la crisis sanitaria originada por el



COVID-19, otorgadas en tanto las indicaciones de las autoridades competentes en materia de salud pública así lo aconsejen.

Visto el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Ordenes ministeriales para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional: SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/414/2020, de 16 de marzo y SND/458/2020, de 30 de mayo.

Visto lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que prevé en su artículo 7, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, que el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá así mismo adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia y adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Visto el Documento de acciones a realizar para llevar a cabo la reincorporación a la actividad estableciendo un plan de contingencia y actuación ante COVID-19, elaborado por el servicio de prevención ajeno,

Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía mantiene las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVID-19, como es el caso.

RESUELVO



PRIMERO.- Revocar las autorizaciones para realizar teletrabajo con motivo del COVID-19, a todos los trabajadores municipales, con efectos del 22 de junio de 2020, fecha en la que deberán incorporarse de manera presencial a sus puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Disponer que los trabajadores del Ayuntamiento de Haro, atendiendo a las recomendaciones de obstatante, podrán solicitar del 15 al 19 de junio de 2020 la prestación del servicio en jornada de trabajo no presencial así como la flexibilización de la jornada laboral y la compatibilización de la jornada presencial y a distancia, las cuales se resolverán oportunamente atendiendo a las circunstancias personales y necesidades del servicio de su unidad.

TERCERO.- Notificar la presente.

CUARTO.- Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación."

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2020:

"Visto que, previsiblemente, el próximo 21 de junio de 2020 concluye el fin de la situación extraordinaria del estado de alarma, declarada por la crisis sanitaria; se ha elaborado un plan de contingencia y actuación ante COVID-19, para definir los elementos esenciales y pautas a aplicar y tener en cuenta para el mantenimiento de la actividad en la medida en que las normas dictadas por el Gobierno y las Autoridades Sanitarias lo vayan haciendo posible.

Dicho Plan contempla las acciones a realizar para llevar a cabo ese proceso de reincorporación a la actividad, así como las pertinentes medidas organizativas, colectivas e individuales a adoptar. Estas medidas estarán siempre dirigidas a la prevención de la infección por COVID-19 y a la respuesta ante la eventual aparición de casos o contactos estrechos con personas contagiadas.

Visto que el citado Plan ha ido objeto de negociación en el ámbito de la Mesa de Negociación celebrada en fecha 11/06/2020.

#### RESUELVO

1).- Aprobar el plan de reincorporación al Ayuntamiento de Haro en el entorno del COVID-19.

2).- Designar al Técnico de Gestión de Personal como Coordinador del Plan.

3).- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el Plan, a los delegados de personal y a los delegados sindicales, a los



efectos oportunos.

4).- Dar cuenta del Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

#### **7.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

Fdo.: Laura Rivado Casas